



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de la geografía, de las costumbres, de las historias es que cada lugar construye su identidad. Dicha tarea difícilmente puede realizarse sin las voces que pregonan tales características y generalmente, suelen ser los actores culturales los encargados de difundirlas. No obstante, la falta de reconocimiento, de difusión, de interés o el desconocimiento propician que dichos saberes queden dormidos en el inconsciente de unos pocos, hasta hacerse agua.

Es necesario que prevalezca la identidad -sea individual o colectiva- para fortalecer los cimientos en cuanto al orden personal, pero también de los lugares, con el fin de afirmar el sentido de pertenencia y por ende, la querencia y reforzamiento de las raíces.

Tal cual reza en la Sección Tercera de nuestra Constitución Provincial: "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado" (art. 60). Mientras que el artículo 61 establece que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación.

Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.

Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura".

No se puede promover lo que no se conoce, y no se puede conocer si no se estimula y se promueve el alzamiento de las voces.

Juan Alberto Ignacio Churrarín: "La música para mí es mi alimento al espíritu y el alma, y se encuentra por sobre toda remuneración económica o materialismo capitalista, ya que la libertad de expresión y los sueños no tienen valor material y no se compra con ningún tipo de dinero, simplemente fue, es y será mi vida".

Así es el pensamiento del destacado artista, quien se alza sobre sus pasos a diario, en una constante escalada para dirigir su vida en torno al aprendizaje y la valoración de bienes que solo se encuentran en el interior de cada ser humano.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Con esto se refleja la esencia sensible y solidaria que caracteriza al artista que no cesa en la búsqueda de nuevos paradigmas o nuevos estilos, con el objetivo de reflejar los sentimientos que nuclean y hermanan a individuos, ya sea en el territorio local, como regional, provincial, nacional y latinoamericano, propios de la Patria Grande.

Atributos fieles en su andar como artista, e igualmente en los pilares en los que se forjó y avanza, y que lo distinguen en el plano personal: como estudiante, como profesor, como trabajador petrolero, como esposo y padre de familia.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés cultural y social la obra del artista Juan Alberto Ignacio Churrarín, de la localidad de Catriel.

Artículo 2°.- De forma.